



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La **Secretaría de la Función Pública** a través de la **Dirección General de Responsabilidades Administrativas**, con domicilio en la avenida Prolongación de Paseo Tabasco, No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, colonia Tabasco 2000, código postal 86035 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de manera directa o indirecta, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad que resulte aplicable.

¿QUÉ DATOS PERSONALES SE TRATAN Y PARA QUÉ FINALIDAD?

1. Admisión, substanciación y resolución de los expedientes de responsabilidad administrativa.

La Dirección General de Responsabilidades Administrativas lleva a cabo el tratamiento de datos personales, recabados de manera directa e indirecta, con la recepción y la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, emplazamiento y notificaciones realizadas a las partes, comparecencia a audiencias, ofrecimiento de pruebas, diligencias y resoluciones emitidas por faltas administrativas, no graves, medios de impugnación y recursos que establece la ley aplicable en la materia, así como todos los demás datos que sean obtenidos o proporcionados en virtud de las actuaciones en los procedimientos de responsabilidad de manera personal o por cualquiera de los medios autorizados para tal efecto. Los datos personales que se tratan son los siguientes:

Identificables: Nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), firma autógrafa, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos, Clave Única de Registro de Población (CURP), matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, credencial de elector, licencia de conducir y demás similares que hagan identificable a la persona.



Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. (Se recaban de manera directa e indirecta debido a la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa, de lo cual esta Unidad Administrativa no puede tener control de la información que le presenta la respectiva Autoridad Investigadora).

Biométricos: Huella dactilar, reconocimiento de firma.

Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona como estatura, complexión, color de piel, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros.

Informáticos: Correos electrónicos particulares, firma electrónica.

Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, claves interbancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y demás afines pertenecientes al Titular.

Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales y nombramiento.

Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales y demás documentos que tengan que ver con la trayectoria académica.

Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada íntimamente con el individuo, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil, o de cualquiera otra rama del Derecho.

Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario, prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), referencias, capacitaciones, horarios, nombramientos, incidencias, fecha de alta y baja laboral, área de adscripción y categoría, sueldo base, así como sus percepciones, procedencia de los recursos (estatal o federal) con el que se les paga, así como datos relativos a comisiones, entre otros.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la debida integración de los procedimientos de responsabilidad administrativa, información que se recaba de la siguiente manera: con la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa; emplazamiento y notificaciones de las partes involucradas en el procedimiento; desahogo de la audiencia



inicial, diligencias y audiencias que pudieran solicitarse; solicitud de informes, documentos o cualquier otro dato que obre en poder de terceros; consulta en los expedientes del cual deberá realizarse una constancia de revisión de expedientes como medida de control y registro de las consultas realizadas a los expedientes; los cuales pueden ser consultados en cualquier momento por las partes autorizadas en los términos establecidos en las leyes aplicables en la materia, con el fin de llevar el control de que las partes sean las únicas con acceso al expediente y consecuentemente a los datos personales que obran en el mismo, en el caso de los procedimientos por faltas administrativas no graves la resolución que se dicte puede ser absolutoria o condenatoria.

Los datos que se recaban se utilizan exclusivamente para integrarse en los expedientes de responsabilidad administrativa, fundamento que se encuentra establecido de acuerdo a lo previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como todas las demás leyes aplicables a la materia.

Cuando se traten de faltas administrativas graves o de particulares los procedimientos serán substanciados hasta la audiencia inicial y enviados al Tribunal Competente los autos originales en este caso al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco para que continúe con del procedimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo cual la información recabada en este proceso será materia de transferencia.

Cabe destacar que, en relación a los datos de salud, no se considera necesario recabar el consentimiento expreso y por escrito del titular, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 24 fracciones II, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

2.- Sistema de Constancia de No Inhabilitación (SICONS)

La Dirección General de Responsabilidades Administrativas lleva a cabo el tratamiento de datos personales, recabados de manera directa, al recepcionar por medio del Sistema de Constancia de No Inhabilitación el formulario de solicitud debidamente requisitado en cada uno de sus campos. Los datos personales que se tratan son los siguientes:

Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre y apellidos, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad,



nacionalidad, lugar en donde radica, números telefónicos particulares (móvil y fijo), firma autógrafa, Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial de elector, licencia de conducir y demás similares que hagan identificables a una persona.

Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, huella dactilar.

Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona.

Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho.

Lo anterior, con la finalidad de expedir la constancia de no inhabilitación que sirve para aquellas personas que desean ingresar a laborar en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y que le es requerida a fin de acreditar que no se encuentra en los registros de Servidores Públicos Inhabilitados, es decir, no se encuentra impedido de ocupar un cargo en el servicio público, constancia que debe ser entregada en la dependencia que vaya a ser contratado.

3.- Sistema Estatal de Registro de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

La Dirección General de Responsabilidades Administrativas lleva a cabo el tratamiento de datos personales, recabados de manera directa, proporcionados por diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con la recepción de los oficios mediante los cuales adjuntan la documentación soporte, para formular la solicitud de inscripción en los registros del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, con el objetivo de llevar un control y registro de las sanciones impuestas a servidores o ex servidores públicos que hayan quedado firmes, recaídas en los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales pueden ser públicas y consultables para



cualquier persona. Además de tener antecedentes en caso de reincidencia. Los datos personales que se tratan son los siguientes:

Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, apellido, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), sexo y demás similares.

Laborales: Los concernientes a cargo, categoría, entidad donde labora, institución y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona.

Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho.

Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, profesión, estudios realizados, entre otros.

Lo anterior, con la finalidad de inscribir en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, las sanciones en materia de responsabilidades administrativas que hayan quedado firmes, impuestas a las y los servidores o ex servidores públicos que se hayan desempeñado en el Gobierno del Estado, para llevar un control y registro en términos de lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción.

¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y REMISIÓN DE DATOS PERSONALES?

El fundamento para el tratamiento de los datos personales de conformidad con las actividades que desarrolla la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, se encuentra en los artículos 6, apartado A, 16 párrafo segundo y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Título Tercero, capítulos I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, 1, 2 fracción I, 4 fracción I, 9 fracción II, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 46 primer párrafo, 47 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 43 fracciones XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXIX y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículos 36 fracciones XXIV, XXV, XXVI Y XXVIII, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, Ley General de



Responsabilidades Administrativas, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás ordenamientos aplicables de manera supletoria. Los datos personales pueden ser recabados de forma directa e indirecta, mediante los procesos de admisión, substanciación y resolución de los expedientes de responsabilidad administrativa, sistema de servidores públicos y particulares sancionados y constancia de no inhabilitación, en dichos procesos puede haber transferencia de datos personales con instituciones externas a esta Secretaría de la Función Pública y remisiones con las áreas administrativas que la integran, como puede ser la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental, Unidad de Transparencia, Unidad de Apoyo Jurídico, entre otras.

Admisión, substanciación y resolución de los expedientes de responsabilidad administrativa.

Se confiere a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas por medio de la Dirección de Control e Integración de Expedientes Administrativos, con fundamento en los artículos 3 fracción III y IV, 9 fracción I, 10, 49, 75, 111, 112, 208, 209 y demás relativos aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 fracción II y III, 7 fracción II, inciso a) y b), fracción III, inciso a) y b), 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Los datos personales recabados en este proceso podrán ser materia de transferencia al Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 208 fracción II, 209 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y arábigo 37 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, artículos que establecen lo relativo al envío de los autos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa por parte de la Autoridad Substanciadora en el caso de faltas administrativas graves. De igual forma, se podrá transferir información a las entidades del Gobierno Estatal, Órganos Autónomos, Desconcentrados y Descentralizados del Estado mediante requerimiento debidamente fundado y motivado. Con la finalidad de coadyuvar con la integración de los procedimientos de responsabilidad administrativa, siempre y cuando se cuente con la información solicitada, de igual forma podrá remitirse información entre las áreas que así lo requieran en esta Secretaría de la Función Pública, como la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental, Unidad de Transparencia, Unidad de Apoyo Jurídico, entre otras. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.



Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

En relación a los datos que deben ser proporcionados por las instituciones que solicitan el registro e inscripción de la sanción en el sistema de servidores públicos y particulares sancionados cuando las sanciones hayan quedado firme su fundamento se encuentra establecido en los artículos 27 párrafo cuarto y quinto, 75 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 36 fracción XXVII y 38 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

En dichos supuestos, se informa que no será requerido su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 22 fracciones I y V y 70 fracciones I, III y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 7 y 24 fracciones I y IV y 77 fracción I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Los datos personales podrán ser remitidos a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a sus atribuciones para poder coadyuvar en las solicitudes de información que se encuentren fundadas y motivadas, podrán transferirse los datos personales a diversas instituciones que soliciten información de los servidores públicos que han sido sancionados, cuando dicha solicitud la realice una autoridad competente y se encuentre fundada y motivada.

Sistema de Constancia de No Inhabilitación (SICONS):

En relación a los datos solicitados para la expedición de la constancia de no inhabilitación, únicamente estarán disponible en versión pública en el portal de Transparencia, en caso de consulta o disposición de información, debiendo proteger en todo momento los datos personales que contengan dichas constancias, lo anterior con fundamento en los artículos 27 párrafo cuarto y quinto, 75 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 36 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos para realizar el trámite y expedición de la constancia de no inhabilitación vía electrónica.

Los datos recabados en este proceso, podrán ser remitidos a la Secretaría Particular para la validación de la información, así como a la Unidad de Transparencia en el ejercicio de sus funciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. No serán materia de transferencia, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.



DERECHOS ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES

De acuerdo a lo previsto por el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y por el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en todo momento el titular de los datos personales o su representante, pueden solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales, entendiéndose el término "tratamiento" como cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales; asimismo, cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, puede obtenerlos en el mismo formato que le permita seguir utilizándolos.

En ese sentido, se hace de su conocimiento que puede ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (por su acrónimo, ARCO) al tratamiento de sus datos personales y a solicitar la portabilidad de los mismos, de manera personal o a través de su representante, respetando las reglas que para la acreditación de identidad, prevé el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; presentando solicitud a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, solicitud escrita ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, colonia Tabasco 2000, código postal 86035 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para mayor referencia se informa que los derechos (ARCO), consisten en lo siguiente:

Acceso: El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento. (Artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco).

Rectificación: El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados. (Artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco).



Cancelación: El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último. (Artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco).

Oposición: El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

I.- Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y

II.- Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento. (Artículo 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco).

[Handwritten blue mark]

Por último, se informa que, en caso de que este Sujeto Obligado determine variar los términos de este Aviso de Privacidad, los titulares de los datos personales, serán comunicados por medio de la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública, misma que puede consultar a través del link siguiente:

<https://tabasco.gob.mx/funcion-publica>

Para mayor información, puede comunicarse al teléfono 9933104780 extensión 15133 o bien, enviar un correo electrónico a la dirección ut.funcionpublica@gmail.com, en donde con gusto será atendido.